

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 219/95**

Julio 10 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inc. 11 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal la promoción de ferias e incentivación del turismo.

Que, con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen del Carmen, cada año se efectúa la tradicional Feria de Alasitas, ofreciendo al público objetos en miniatura, artesanías y otros que constituyen una atracción turística.

Que, para la realización de dicha feria se debe buscar un lugar adecuado que ofrezca la seguridad y comodidad del caso, tanto para peatones y comerciantes, sin que obstaculice el normal tráfico de movilidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar la realización de la tradicional Feria de Alasitas con motivo de la celebración a la Virgen del Carmen, en la Av. Jaime Mendoza a partir de la esquina Ladislao Cabrera.

Art. 2º Aprobar los montos que en calidad de sitio se cobrarán a los diferentes puestos de venta y actividades a instalarse en la indicada feria, conforme al detalle siguiente:

Puestos	de	plástico	y	similares
Bs. 30.-				
Puestos		de		artesanías
Bs. 20.-				
Puestos		de		macetas
Bs. 20.-				
Puestos	de	chambergos,	masitas	y otros

Bs. 15.-
Puestos de refrescos y otros
Bs. 10.-
Puestos de anticuchos
Bs. 15.-
Camiones con frutas
Bs. 35.-

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

